



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud sucesión procesoral.
Cartago, Valle del Cauca, agosto 22 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pst. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre veintinueve (29) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2012-00489**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Edgar Rada Lozano
Amparo Giraldo Carmona (cesionaria)
Demandado: Julián Matta Millán
Suces.Proc.: Julián Alexander y Paulo Andrés Matta Castaño
Auto N°: 1957

En términos del art. 68 del C.G.P., resulta procedente el reconocimiento como sucesores procesales de Julian Matta Millan, ante la prueba de fallecimiento y de filiación que resulte de los registros civiles allegados.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER a JULIAN ALEXANDER Y PAULO ANDRES MATTA CASTAÑO como sucesores procesales en calidad de parte demandada dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Luis Alberto Velásquez Reyes CC 17.131.004 y TP 9253, para actuar en el proceso en representación judicial de la parte pasiva conforme el poder conferido.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY